

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE.
Radicado: 110014003016 2022 01156 00.
Insolvente: NALDA PATRICIA SANDOVAL GÓMEZ.

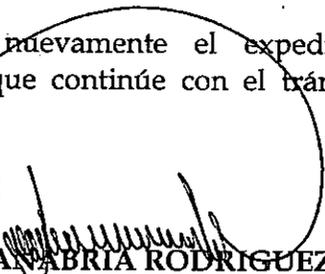
Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-CORREGIR el lapsus calami en la que se incurrió en la parte considerativa del auto del 2 de agosto de 2023,² pues se hizo mención de los señores **LUIS FERNANDO GARAVITO** y **PEDRO CÁRDENAS** sin ser ellos parte de la lista de acreedores de la insolvente.

En lo demás queda incólume la providencia rectificadora (art 286 C.G.P.)

2.-ORDENAR se devuelva nuevamente el expediente al centro de conciliación respectivo, para que continúe con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 27 exp dig.

² Dto pdf 16 ibídem